

1 cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
2 Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía
3 será: A) Efectuar la importación y exportación de todo tipo de repuestos para
4 embarcaciones, alimentos para consumo humano, vehículos motorizados y
5 acuáticos, accesorios de embarcaciones como zodiac, balsas salvavidas y
6 equipos de radio comunicación; B) Adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda
7 clase de bienes inmuebles, en cualquier forma y a cualquier título, por cuenta
8 propia o ajena; C) El estudio, promoción asesoría técnica, participación,
9 ejecución y desarrollo de negocios o proyectos de ingeniería industrial, comercial,
10 civil, farmacéutica, naviera, inmobiliarios, mineros, agrícolas, de transporte,
11 turismo y de su producción y comercialización por cuenta propia o ajena; D)
12 Prestación de servicios y negocios relacionados con la actividad marítima y
13 portuaria en general; E) Podrá así mismo ejercer actividad de supervisión, control
14 de embarque y desembarque, tarja, despacho y acompañamiento de la mercadería
15 hasta su destino final; F) También podrá desarrollar actividades de
16 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
17 personas naturales y/o jurídicas de personas nacionales o extranjeras; G)
18 También se dedicará a la supervisión y control de mercaderías de
19 importación y exportación en los puertos nacionales y podrá emitir las
20 correspondientes certificaciones referentes a la cantidad, calidad, valores envase,
21 empaque, embalaje y condiciones de transporte de la mercadería recibida o
22 despachada; H) Comprar o alquilar bodegas, oficinas, muebles, vehículos y todo
23 tipo de bienes inmuebles; I) Podrá dedicarse también a la importación,
24 exportación, representación, compraventa, comercialización de alimentos, bebidas,
25 licores, insumos, productos, materiales, repuestos, maquinarias y afines para
26 toda clase de industrias; J) A la carga y recarga de gases, oxígeno, acetileno,
27 freón, argón, amoníaco y extintores de fuego; K) Podrá dar todo tipo de
28 servicios a los buques y a los puertos del Ecuador, para lo cual podrá

1 calificarse como Empresa de Servicios Complementarios, Operador Portuario de
2 Buque, Operador Portuario de Carga o como Consolidadota, Desconsolidadora. Las
3 actividades establecidas en este estatuto y que requieran autorización expresa de
4 algún organismo competente para su ejecución, podrán desarrollarse a través de
5 terceros exceptuando la actividad de transporte terrestre. Para el cumplimiento de
6 su objeto social podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la
7 Ley. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital de
8 la sociedad será de ocho cientos dólares de los Estados Unidos de América (US
9 \$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas y de un
10 valor nominal de un (US \$1.00) dólar cada una de ellas. Las acciones podrán estar
11 representadas por certificados provisionales cuando no estén pagadas en su
12 totalidad y por títulos cuando estén totalmente pagadas. Los títulos y/o
13 certificados provisionales deberán ser firmados por el presidente de la sociedad y
14 por el gerente general pudiendo dichos títulos o certificados representar una o más
15 acciones. ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será
16 administrada por un *Presidente, un Gerente General, un Gerente, Gerente de*
17 *Finanzas y un Gerente de Operaciones.* ARTICULO SEXTO.- El Presidente y el
18 *Gerente General tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la*
19 *sociedad en forma individual.* ARTICULO SÉPTIMO.- DEL GERENTE: La
20 sociedad contará con un Gerente que será designado por la junta general o por el
21 Presidente y el Gerente General, su nombramiento tendrá una vigencia de un año,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes funciones, entre las
23 cuales no estará la de representar legalmente a la compañía, ya que se trata de un
24 simple administrador interno: a) Asistir al Presidente o al Gerente General en las
25 actividades que estos funcionarios realicen; b) Supervisar la labor y funciones tanto
26 del Gerente de Finanzas como del de Operaciones; c) Las demás funciones y
27 tareas que le asignen los administradores; y, d) Subrogar al Presidente o al
28 Gerente General cuando estos funcionarios falten o se ausenten, siendo este el

1 *único caso en que ejercerá la representación legal de la compañía.* ARTICULO
2 OCTAVO: DEL GERENTE DE FINANZAS: La sociedad contará con un Gerente
3 de Finanzas que será designado por la junta general o por el Presidente y el Gerente
4 General, su nombramiento tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente y tendrá las siguientes funciones, entre las cuales no estará la de la
6 representar legalmente a la compañía, ya que se trata de un simple administrador
7 interno: a) Organizar la contabilidad de la compañía sugiriendo tanto la contratación
8 del contador y de sus auxiliares, como los sistemas a emplearse; b) Sugerir a la
9 administración las compras a efectuarse en su área, cuidando de que los precios y la
10 calidad de lo adquirido sean los más convenientes para la empresa; c) Preparar y
11 presentar mensualmente a los administradores un balance de situación y un flujo de
12 caja; d) Gestionar ante las instituciones financieras y bancos del país los recursos
13 que requiera la sociedad, facilitando y poniendo a la disposición de los
14 administradores los documentos necesarios; e) Firmar conjuntamente con el Gerente
15 General los cheques bancarios de la sociedad; y, f) Las demás funciones y tareas
16 que le asignen los administradores. ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE DE
17 OPERACIONES. Será designado ya sea por la junta general o por los
18 administradores, teniendo su nombramiento una vigencia de un año, pudiendo ser
19 reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes funciones, entre las cuales no
20 estará la de la representar legalmente a la compañía, ya que se trata de un
21 simple administrador interno: a) Organizar en los sitios donde la compañía brinde
22 sus servicios, la prestación de éstos, mediante la implementación de sistemas y
23 grupos de trabajo, sugiriendo la contratación del personal necesario; b).
24 Sugerir a la administración las compras a efectuarse en su área, cuidando de
25 que los precios y calidad de lo adquirido sean los más convenientes para la
26 empresa; c) Preparar mensualmente un informe a los administradores sobre
27 el estado de la prestación de los servicios implementados, sugiriendo los
28 cambios y correctivos que estime necesarios para la optimización de

1 aquéllos; d) Gestionar ante las autoridades pertinentes los permisos para que la
2 compañía pueda prestar sus servicios, poniendo a disposición de los
3 administradores los documentos que sean necesarios; y, e) Las demás funciones y
4 tareas que le asignen los administradores. ARTICULO DECIMO: La sociedad
5 tendrá un Presidente y un Gerente General que serán designados por la junta general
6 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y que
7 estarán premunidos de todas las facultades que les asigna la ley y de todas aquéllas
8 que expresamente le otorgue la junta general. Tanto al presidente como al gerente
9 general les corresponderá individualmente la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la sociedad, quedando en consecuencia, ampliamente facultados
11 para ejecutar y celebrar administración de los negocios sociales y la inversión de los
12 recursos de la compañía., pudiendo por lo tanto disponer de los valores y activos de
13 la compañía, a excepción de los bienes inmuebles para cuya transferencia o hipoteca
14 necesitarán autorización de la junta general, estando también legalmente investidos
15 de las facultades establecidas en ambos incisos del Art. 48 del Código de
16 Procedimiento Civil así como de todas las facultades contempladas en la ~~Ley~~ de
17 Compañías para los administradores. Será de responsabilidad del ~~ambos~~
18 funcionarios la custodia de los libros contables y sociales y de que éstos sean
19 llevados con la regularidad exigida por la ley y sus normas complementarias.
20 ARTICULO UNDECIMO: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.- Los
21 accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias
22 de accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año. Las juntas
23 extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo
24 exijan las necesidades sociales, y las convoquen los funcionarios autorizados, para
25 decidir respecto de cualquier materia que la ley a los estatutos entreguen al
26 conocimiento de las juntas de accionistas, y siempre que tales materias se señalan
27 en la citación correspondiente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
28 convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, la hará el Presidente o

1 el Gerente General por medio de un aviso destacado que se publicará, por una sola
2 vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
3 con ocho días de anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y
4 cumpliendo con el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento sobre
5 Juntas Generales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si la junta general no
6 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
7 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
8 fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida
9 para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes
10 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán,
11 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así
12 en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
13 objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la
14 junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
16 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
17 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
19 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
22 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general
23 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
24 uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse
25 estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO
26 QUINTO.- De las deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se
27 dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo
28 hubiere, o en su defecto, por el gerente general. ARTICULO DECIMO SEXTO:

1 DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La sociedad
2 practicará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de
3 cada año, fecha que corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo,
4 balance que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad
5 en el último ejercicio, el estado de ganancias y pérdidas y el informe presentado por
6 los comisarios, en su caso, serán presentados a la consideración de la junta ordinaria
7 de accionistas. La junta ordinaria de accionistas decidirá, en cada ejercicio, y con
8 las más amplias facultades, el destino de las utilidades generadas en el mismo.

9 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LOS COMISARIOS.- La junta ordinaria
10 de accionistas deberá nombrar anualmente un comisario titular y un suplente los
11 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán derecho
12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
13 dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios serán
14 temporales y amovibles. La junta general puede revocar el nombramiento de
15 comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día a
16 los comisarios les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o
17 indirectamente, con la compañía que administren. Los comisarios tendrán las
18 facultades, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art. 279 de la Ley de
19 Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y
20 LIQUIDACIÓN: ARTICULO DECIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá y
21 liquidará por acuerdo de la junta de accionistas y en los demás casos establecidos
22 por la ley. ARTICULO VIGÉSIMO.- Disuelta la sociedad, se procederá a su
23 liquidación la que estará a cargo del liquidador designado por la junta de
24 accionistas, la cual fijará su remuneración. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
25 Todas las dudas y dificultades que se susciten entre los accionistas, en su calidad de
26 tales, y entre éstos y la sociedad, tanto durante su vigencia, como estando pendiente
27 su liquidación, sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el presente
28 contrato de sociedad o con estos estatutos, sea que se refieran a la apreciación de

1 la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento,
2 aplicación, interpretación, ejecución, terminación o disolución o a cualquiera otra
3 materia relacionada directa o indirectamente con ellos, y que no pudieren ser
4 resueltas por la junta general que habiendo sido convocada legalmente no
5 tomare las decisiones correspondientes, ya sea por falta de quórum o por que una
6 vez constituida no resolviere lo que corresponda, lo serán por un árbitro. El
7 árbitro actuará sin fórmula de juicio, estará premunido de las más amplias
8 facultades y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno. Estará
9 también facultado, a falta de acuerdo de las partes sobre procedimiento, para
10 fijarlo con entera libertad, incluso en lo concerniente al sistema de notificaciones,
11 El árbitro será designado, de común acuerdo, por las partes en conflicto.

12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
13 capital de ECUAPOLAND S.A. se suscribe y paga de la siguiente manera: la
14 señora Jadwiga Zapata ha suscrito cuatrocientas (400) acciones, correspondientes al
15 cincuenta por ciento del total de las acciones emitidas, la señorita Monika
16 Malgorzata Zapata Wlodarczyk, ha suscrito doscientas (200) acciones, que
17 corresponden al veinticinco por ciento y el señor Milton Zbignien Zapata
18 Wlodarczyk ha suscrito doscientas (200) acciones, que corresponden al veinticinco
19 por ciento del paquete accionario, las mismas que han sido pagadas en un
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, tal como consta del
21 certificado de integración de capital extendido por el Banco de Guayaquil, el
22 mismo que forma parte de esta escritura.- Cumpla usted señor Notario con las
23 formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y
24 perfeccionamiento de esta escritura, dejando constancia que como documento
25 habilitante se adjunta el certificado de integración de capital. f) Ilegible.-
26 Abogado FROWEL CUN UGALDE, registro número seis mil cuatrocientos
27 noventa y ocho del Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta.- Es
28 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta

V-351957

Guayaquil, 11 de octubre del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

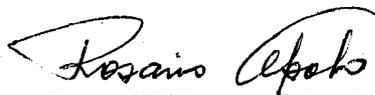
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ECUAPOLAND S.A.** por el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JADWIGA ZAPATA	\$ 100.00
MONIKA MALGORZATA ZAPATA WLODARCZYK	\$ 50.00
MILTON SBIGNIEN ZAPATA WLODARCZYK	\$ 50.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Sra. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150 - 0905 NUMERO
0918704826 CEDULA
ZAPATA WŁODARCZYK MONIKA MALGORZATA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

EN FE DEL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2004
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 0918704826-4
ZAPATA WŁODARCZYK MONIKA MALGORZATA
NOMBRES Y APELLIDOS
CECULONIA/
LUGAR DE NACIMIENTO 1979
FECHA DE NACIMIENTO 06/29/1979
REG. CIVIL 0629 00629 F
TOMO 1 AS ACT. SEXO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA NO BACT
ESTADO CIVIL SUPERIOR
INSTRUCCION ECONOMISTA PROF/Ocup
MILTON ZAPATA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JANINA WŁODARCZYK
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYADULI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/04/2003
FECHA DE CADUCIDAD 17/04/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FOTOGRAFIA Gys REN 0373264



[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 091903957-9
JAWHIGA ZAPATA
31 DE MARZO DE 1956
AUTORIDAD DE IDENTIFICACION Y CEDULACION
NOMBRES Y APELLIDOS JAWHIGA ZAPATA
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
REG. CIVIL 71 7456 76090
TOMO 1 AS ACT. SEXO M
QUITO 1996. M DE 1978.
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ROLACA V2343 - 14222
NACIONALIDAD POLACA
CASADA CON MILTON ZAPATA
ESTADO CIVIL SUPERIOR
INSTRUCCION QUEHACERES DOMESTICOS PROF/Ocup
STANISLAW WŁODARCZYK
FRANCISCA WŁODARCZYK
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
GUAYADULI 17 DE MARZO 1996
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
INDEFINITIVA CMC
FECHA DE CADUCIDAD
FOTOGRAFIA CA
PERMANENCIA LEGAL 07030-96
C. PAGOS 1835025-076



FIRMA DE LA AUTORIDAD

1 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de
2 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
3 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
4 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

5
6 

8 JADWIGA ZAPATA

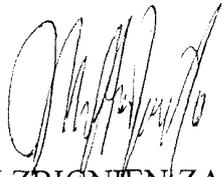
9 Ced.C. N° 090908757-9

10
11 

12 MONIKA MALGORZATA ZAPATA WLODARCZYK

13 Ced. C. N° 091870482-6

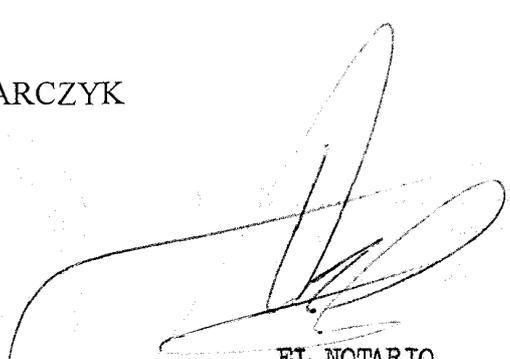
14 Cert. Vot. N° 150-0905

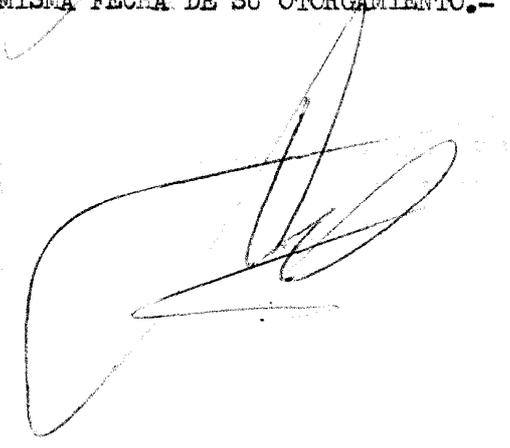
15
16 

17 MILTON ZBIGNIEN ZAPATA WLODARCZYK

18 Ced. C. N° 091966639-6

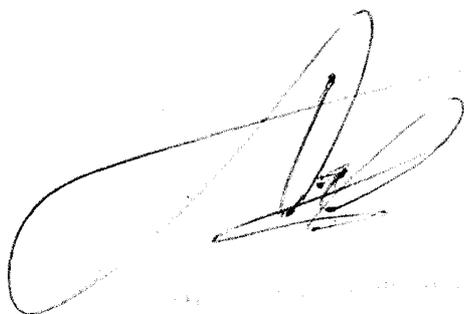
19 Cert. Vot. N° 176-9801

20
21 
EL NOTARIO.

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO.
23 QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
24
25
26
27
28 

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No- 07.G.IJ.0003157, dictado por la Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, Especialista Juridico , de fecha 14 de Mayo del 2007, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía **ECUAPOLAND S.A.** otorgada ante el Notario Primero – Interino, Doctor CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, el 29 de Noviembre del 2006.

Guayaquil, 21 de Mayo del 2007





NUMERO DE REPERTORIO: 27.245
FECHA DE REPERTORIO: 31/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 09:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003157, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 14 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUAPOLAND S.A.**, de fojas 66.963 a 66.978, Registro Mercantil número 12.051. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil..

ORDEN: 27245



R00LUXP9DLFLUM539ED00BJN0



GRRUONVBNXADPP



RGHGHF94V0H0URGBUXSHG



QDCURRYCOHVLJOARSDU

S

REVISADO POR: *MF*


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0018390

Guayaquil, 26 OCT 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAPOLAND S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-